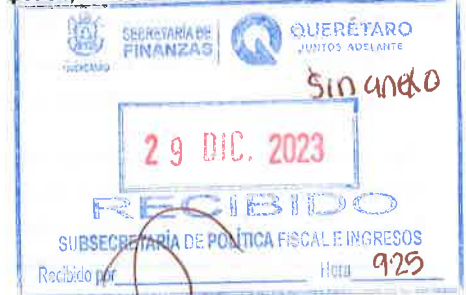


COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00668/2023
NO. DE CONTROL: OCMR1223-63

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas
del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo atener la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, al respecto informo lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo Vehicular "¡Bájate del Padrón Vehicular!"**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto:

El principal propósito del presente Programa, consiste en coadyuvar al mejoramiento de la situación económica de las y los queretanos y brindarles mayores herramientas que les permitan contar con una mejor y mayor preparación para su eventual reactivación económica, creando mecanismos administrativos que permitan actualizar su información en los registros y controles que dirige el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas (Sic).

Del objeto se desprende que la propuesta regulatoria regula un pago único de los derechos causados con motivo del trámite de baja administrativa vehicular para las personas físicas o morales que no son poseedoras, tenedoras o usuarias de una unidad vehicular que se encuentre registrada a su nombre dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, con el único efecto de suspender el cobro de las obligaciones fiscales en materia vehicular a favor de la persona beneficiada, relacionadas con la unidad objeto del trámite hasta su reactivación en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, regula la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía general del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Para considerar que la regulación en análisis es materia de carácter fiscal, en los términos descritos en la referida Ley, es importante analizar el Código Fiscal del Estado de Querétaro, en sus numerales:

Artículo 24. Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones, no se entenderán incluidos los accesorios.

Artículo 25. *Son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de este Código.*

Del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, esta Comisión informa que se actualiza lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, toda vez que el Acuerdo en revisión, regula un pago único de un derecho, a través del cual se pueda notificar a la autoridad y suspender el cobro de obligaciones fiscales en materia vehicular, por lo que, al considerarse como una contribución, de conformidad con el Código Fiscal, es posible concluir que no es materia de análisis para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023-mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita, aún cuando no es necesario por su contenido.

No obstante, esta Comisión no es omisa en señalar que en el Registro Estatal de Trámites y Servicios se encuentra registrado el trámite TR-SF-007 Baja del registro de vehículo en el Padrón Vehicular Estatal, por lo que, una vez publicado el Acuerdo multicitado, se solicita a la Secretaría de Finanzas que realice la actualización o anotación correspondiente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuya naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo Vehicular "¡Bájate del Padrón Vehicular!"**, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Gabriela Hernández Farías

Jefa del Departamento de Integración y Mejora Regulatoria de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00662/2023, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p.
Expediente
AR/1/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103